


OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y conforme a lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor del proyecto de orden, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la norma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula el citado Decreto 17/2012, en su artículo 4, y de conformidad con el Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a las mismas y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico emite el presente informe de observaciones al informe de Evaluación de Impacto de Género, emitido por la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, en el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y desarrollo sostenible de infraestructuras de artes escénicas y musicales en Andalucía.

El presente informe se emite con carácter de urgencia a petición del Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería, dado que el proyecto de Orden se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

	MARIA CARMEN FUERTES CUBERO	16/12/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJA2YFAVLC8PZYLRBAR5F9VEGLU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Analizado el objeto y contenido del proyecto de Orden, esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación de impacto de género, emitido por la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, respecto a la pertinencia de género del anteproyecto analizado.

La pertinencia se refiere a la necesidad de la aplicación del enfoque de género en una intervención o actuación, es decir, muestra cuándo aplicar el enfoque de género a esa actividad porque en la misma participan o son destinatarios mujeres y hombres y su implementación les afectará de manera distinta. La pertinencia de género implica que la intervención no es neutra al género, ya que pone en evidencia que tiene un resultado, un efecto, en la vida de las mujeres y de los hombres que ocupan posiciones diferentes, por lo que la actuación reducirá, perpetuará o aumentará la desigualdad de esas posiciones.

Una intervención es pertinente al género cuando:

- Afecta de manera directa o indirecta a mujeres y hombres, aumentando o manteniendo las brechas de género.
- Afecta a los modelos estereotipados que el rol de género impone a mujeres y hombres en la sociedad.

El objeto y contenido del proyecto a que se refiere este informe es la elaboración de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y desarrollo sostenible de infraestructuras de artes escénicas y musicales en Andalucía. Como se pone de manifiesto en el propio proyecto, la Orden se crea para que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, pueda *fomentar la inversión en la modernización y desarrollo sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, como medida para el apoyo a un sector muy castigado por la crisis sanitaria, con unos recursos mermados para afrontar las reformas necesarias para modernizar y aumentar la eficiencia de sus infraestructuras desde el punto de vista ecológico y digital y atender a la demanda social de respeto y protección de la ecología y el medio ambiente y a la necesaria transformación digital de sus herramientas de funcionamiento, y el contenido de la misma, que tiene como destinatarios finales a hombres y mujeres e influirá en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género.*

Por tanto, resulta ser **pertinente** al género. y su alcance es **positivo** en cuanto las artes escénicas y musicales forman parte de la industria cultural, son piezas clave de la manifestación singular del patrimonio cultural andaluz, por lo que es necesario fomentar la inversión en la modernización y desarrollo sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y culturales, como medida para el apoyo a un sector fuertemente castigado por la crisis sanitaria, con unos recursos mermados para afrontar las reformas necesarias para modernizar y aumentar la eficiencia de sus infraestructuras desde el punto de vista ecológico y digital y atender a la demanda social de respeto y protección de la ecología y el medio

	MARIA CARMEN FUERTES CUBERO	16/12/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJA2YFAVLC8PZYLRBAR5F9VEGLU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ambiente y a la necesaria transformación digital de sus herramientas de funcionamiento. Esta modernización y transformación digital incidirá directamente en la realidad donde hombres y mujeres deben convivir en igualdad de oportunidades en la sociedad andaluza, dentro de una transición ecológica y sostenible, de conformidad con la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. INCORPORACIÓN DE PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE IGUALDAD.

Se comprueba que en el proyecto de Orden y en el Informe de Evaluación de Impacto de Género se indica expresamente el principio y objetivo de igualdad. Asimismo, se hace mención expresa a los criterios objetivos para la concesión de subvenciones regulados en el artículo 15 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de la Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía, y se han considerado en dichas bases reguladoras los relativos a la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las personas y entidades solicitantes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en concreto, se incluye como criterio de valoración el porcentaje de mujeres trabajadoras en plantilla.

Se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de consecución de una serie de objetivos relacionados con el desarrollo sostenible.

4. INCORPORACIÓN DE DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.

Se observa que el informe de evaluación de impacto de género del proyecto de Orden incluye datos cuantitativos extraídos del documento denominado “Tejido empresarial de la cultura en Andalucía”, publicado el 6 de junio de 2021 con datos referidos a 2019.

No se han incorporado, por contra, datos cualitativos que completarían el informe y favorecerían la comprensión del punto de partida en el que se sitúa el proyecto de Orden y serían base para realizar estudios comparativos a lo largo de los años, así como la posibilidad de evaluar las mejoras obtenidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.(modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre) el informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

Sería conveniente que, en cumplimiento del citado artículo, el informe de evaluación de impacto de género contemplara los indicadores pertinentes en género que obran en esta Orden, así como mecanismos y medidas que permitan la recogida y evaluación de datos que

	MARIA CARMEN FUERTES CUBERO	16/12/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA2YFAVLC8PZYLRBAR5F9VEGLU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en el futuro proporcionen información específica en el ámbito de las artes escénicas y musicales de Andalucía y favorezcan el análisis del impacto de género en cuanto a la eliminación de brechas de género y mejora de la igualdad en la sociedad.

5. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con los artículos 4 y 9, sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Se ha constatado que en el proyecto de Orden que nos ocupa se ha cuidado el uso del lenguaje, evitando la discriminación por motivo de sexo, habiéndose utilizado en la redacción del mismo un lenguaje que facilita la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados, no siendo necesario realizar ninguna observación ni recomendación al respecto.

Es todo cuanto cabe observar al informe de Evaluación del Impacto de Género en el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y desarrollo sostenible de infraestructuras de artes escénicas y musicales en Andalucía.

LA COORDINADORA DE
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

	MARIA CARMEN FUERTES CUBERO	16/12/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA2YFAVLC8PZYLRBAR5F9VEGLU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
